DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.115 | Miércoles 2 de Abril de 2025 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2629042

EXTRACTO

ROSE MARIE MUÑOZ ÁLVAREZ, abogado, Notario Suplente de don PATRICIO GUILLERMO COROMINAS MELLADO, Titular de la Segunda Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Lo Barnechea, con domicilio en Avenida La Dehesa número mil doscientos uno, local ciento uno, certifico: que, por escritura pública de 27 de marzo de 2025, ante mí, NINETTA JOSEFINA CÁNOVAS MAKAUS, C.I. N°17.404.392-2, domiciliada en Las Hualtatas 11505, departamento 305, comuna de Vitacura, Región Metropolitana. Constituyó Sociedad por Acciones regida por las disposiciones del Párrafo 8º, Título VII, Libro II del Código de Comercio, y solo en aquello que no se contraponga con su naturaleza, por las normas aplicables a las sociedades anónimas cerradas, y en especial por los siguientes estatutos. NOMBRE: El nombre será ELITE NUTS SpA. DOMICILIO: Santiago, sin perjuicio de las agencias, sucursales o filiales que se puedan establecer en otros puntos del país o del extranjero. DURACIÓN: Indefinida, sin perjuicio de su disolución en los casos que la Ley y estos estatutos establecen. OBJETO: El objeto de la sociedad será: A) La importación, exportación, comercialización, compra y venta, distribución y representación de toda clase de bienes muebles, al por mayor o al por menor, en especial, y sin ser excluyentes, de todo tipo de frutos secos y demás conexos. B) La realización de inversiones en toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean estos corporales o incorporales, tanto en Chile como en el extranjero; incluyendo la adquisición de acciones de sociedades, derechos en sociedades de personas, debentures, bonos, efectos de comercio, cuotas de fondos de inversión, cuotas de fondos mutuos y en general en instrumentos de crédito y en toda clase de valores mobiliarios e instrumentos de inversión; la administración de estas inversiones y la percepción de sus frutos. C) En general, toda actividad o negocio relacionado directa o indirectamente con lo antes señalado. CAPITAL: \$3.000.000.dividido en 3.000 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal; el capital se encuentra íntegramente suscrito, y deberá ser pagado en el plazo máximo de 1 año desde fecha escritura extractada, en dinero en efectivo o en especies. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 31 de marzo de 2025.